



BASES REGULADORAS PARA LA CESIÓN DE EXPOSITORES VITRINA DE PRODUCTOS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIBERIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El CEDER La Siberia a través de la Reserva de la Biosfera de La Siberia está realizando una gran apuesta por la promoción de los productos agroalimentarios elaborados y comercializados desde La Siberia, con la organización de ferias gastronómicas en La Siberia y presencias en ferias agroalimentarias en certámenes regionales como FIAL.

Para reforzar esta promoción, en un territorio rural como es la comarca de La Siberia, se precisa de espacios en la comarca en el que los turistas y visitantes puedan conocer los productos agroalimentarios de calidad que ofrece La Siberia.

Con tal fin se han diseñado y realizado 27 expositores vitrina de productos de la Reserva de la Biosfera de La Siberia, con cargo al Plan de Dinamización de la Reserva de la Biosfera de La Siberia, financiado mediante la subvención directa en la anualidad 2019 de la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a la Asociación CEDER La Siberia.

El CEDER la Siberia tiene la voluntad de poner a disposición de las organizaciones, entidades, empresas y asociaciones turísticas y agroalimentarias estos expositores vitrina de productos de la Reserva de la Biosfera de La Siberia, a fin de satisfacer las necesidades puestas de manifiesto por distintos sectores de nuestra sociedad, con la finalidad de promocionar los productos de la Reserva de la Biosfera de La Siberia a los visitantes y público en general.

Por estos motivos el CEDER La Siberia establece las presentes bases reguladoras sobre la cesión de uso de los expositores vitrina de productos de la Reserva de la Biosfera de La Siberia, en adelante “expositores”, en la forma que a continuación se regula.

Artículo 1. Objeto y competencias.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de las condiciones jurídicas de uso gratuito de los expositores, según las disponibilidades, por parte de personas jurídicas, públicas o privadas, que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Se autorizará la cesión de los expositores preferentemente a los espacios que tengan por objeto actividades turísticas y agroalimentarias abiertas al público.



Asimismo, se regula el marco general de uso y funcionamiento de los mismos, con indicación de los derechos y obligaciones tanto del CEDER La Siberia, cuya posición jurídica es la de cedente, como de las personas jurídicas a quienes se ceden los expositores, cuya posición jurídica es la de cesionarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los expositores que son objeto de cesión de uso gratuito por parte del CEDER La Siberia son expositores realizados en madera contrachapado de 15mm y personalizado con impresión digital a todo color con sujeción trasera a la madera con velcro y placa de cristal transparente de 3mm para la protección de los productos tornillería y topes de baldas para la estructura.

El CEDER La Siberia no se obliga a facilitar, en su caso, mayor número de expositores de los que tenga disponibles en cada momento, así como los productos de la Reserva de la Biosfera de La Siberia que se muestren en dichos expositores.

Artículo 3. Solicitudes

Las solicitudes que se formulen se dirigirán a la Presidencia de la Asociación CEDER La Siberia, y en ella, según el modelo de Anexo de solicitud que acompañan a estas bases, deberán recoger:

- a) Nombre y domicilio del interesado responsable y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación.
Cuando la solicitud provenga de una Cooperativa o agrupación deberá ser suscrita por el Presidente o por la persona autorizada y responsable, según conste en sus estatutos.
- b) Identificación del establecimiento
- c) Uso concreto que se pretende dar a los bienes solicitados.
- d) Copia del registro de Turismo del establecimiento y licencia de actividad, salvo en el caso de oficina de turismo o edificios públicos.
- e) Descripción del tipo de establecimiento y/o estancia en el que va ubicar el expositor.
- f) Municipio

La presentación de solicitudes se realizaran a través del correo electrónico ceder@comarcalsiberia.com o de la sede electrónica del CEDER La Siberia <https://comarcalsiberia.sedelectronica.es/>, con un plazo de 1 mes desde la publicación de las presentes bases.



Artículo 4. Formalización de la cesión de uso y publicidad de las cesiones.

Una vez notificada a la entidad o persona interesada la cesión de uso del expositor, se procederá a la formalización de la cesión y de las condiciones de la misma. Dicha formalización será recogida en documento o convenio administrativo.

El documento o convenio administrativo citado en el apartado anterior contendrá, al menos:

- a) Identificación del expositor cedido.
- b) Identificación de las partes.
- c) Objeto de la cesión.
- d) Condiciones de uso.
- e) Duración de la cesión.
- f) Compromiso de sometimiento a las condiciones estipuladas, sin perjuicio del resto de obligaciones que la normativa aplicable establezca a este respecto.
- g) Firma de las partes.
- h) Indicación de la fianza y plazo de devolución

Artículo 5. Mantenimiento.

Los cesionarios tendrán la obligación de conservar de forma diligente los expositores. En este sentido, responderán de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, tanto por acción como por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del CEDER La Siberia, las reparaciones necesarias.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los cesionarios estarán obligados a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y, en particular, las que a continuación se relacionan:

- a) Nombrar un representante de la entidad como titular del acuerdo de la cesión de uso que será responsable del buen funcionamiento en la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
- b) Destinar el expositor cedido a las finalidades objeto de la cesión, realizando las acciones destinadas al cumplimiento de sus fines, así como también a todo aquello que establezca el acuerdo o convenio, pueda autorizar el CEDER La Siberia.
- c) Conservar el expositor cedido en óptimas condiciones de salubridad e higiene.



- d) Al mismo tiempo, los beneficiarios velarán por el buen uso de expositores cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.
- e) No ceder a terceros.
- f) Permitir en todo momento al CEDER La Siberia el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de estas bases, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso al establecimiento y proporcionando la información y documentación que sean requeridas.

2. Recoger el expositor en la dirección indicada en horario de oficina en un periodo no superior a 15 días desde la notificación, en caso de incumplir el plazo se le adjudicará la cesión al siguiente de la lista.

Artículo 7. Actividades no permitidas

Queda prohibido el uso o utilización del expositor cedido para:

- a) Otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) Actividades que vulneren la legalidad.

Artículo 8. Potestades

EL CEDER La Siberia, a través de la persona en que delegue, podrá inspeccionar el estado del expositor cedido, en el caso con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio en que se haya formalizado la cesión.

Artículo 9. Criterios de valoración en caso de concurrencia de peticiones para la cesión de expositores

Cuando concurran más peticiones de la existencia de expositores disponibles, se resolverá conforme a los criterios de valoración dispuestos a continuación y según el orden que se expone:

- a) Establecimientos turísticos abiertos al público: Oficinas de Turismo, Alojamiento y Restauración.
- b) Mínimo un expositor por municipio.
- c) Pertener a un municipio de la Reserva de la Biosfera de La Siberia.

Artículo 10. Constitución de fianza y responsabilidad civil.

1. El cesionario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados en el expositor cedido causados por sus miembros y usuarios, bien por acción directa o por omisión.



2. El CEDER La Siberia solicitará, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de una fianza (50 €), con la finalidad de responder del cumplimiento de las obligaciones del buen uso y conservación de los expositores cedidos, así como de los daños y perjuicios que los miembros y usuarios deban afrontar en relación a lo previsto en el apartado anterior.

3. En el supuesto de haberse exigido y constituido una fianza, una vez comprobado por el CEDER La Siberia la inexistencia de daños y buen uso de los expositores, al cabo de 3 años se procederá a la devolución de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Fdo. Rosa María Araújo Cabello
Presidenta de la Asociación CEDER “La Siberia”